



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

## AUTOLIQUIDACIÓN TASA POR ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA

CLASE DE AUTOLIQUIDACIÓN	
<input type="checkbox"/> Inicial	<input type="checkbox"/> Complementaria

SUJETO PASIVO			
N.I.F. / N.I.E. / C.I.F.			
Nombre / Razón social			
Domicilio fiscal			
Código postal		Localidad	
Teléfono de contacto			Fax
Correo electrónico			
Nombre Representante legal			
N.I.F. Representante legal			
Domicilio (notificaciones)			

DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN U OBRA	
Tipo	Obras e instalaciones de acondicionamiento de local que no requiere proyecto
Emplazamiento	
Actividad	

CUANTIFICACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA		
Base Imponible	Tipo	Cuota tributaria
	0,81 %	=

(Cuota mínima de expediente: 16,00 €)

OBSERVACIONES

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los interesados de que los datos personales contenidos en el presente documento serán incorporados a ficheros de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla para la gestión económica ordinaria municipal. Pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en dicha Ley mediante comunicación escrita dirigida a: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla. Servicio de Gestión Tributaria. C/. Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla (Murcia).

*(Ejemplar para la entidad financiera)*

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA AUTOLIQUIDACIÓN DE LA TASA  
POR LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE INTERVENCIÓN EN MATERIA URBANÍSTICA**  
(Ordenanza Fiscal T-02, BORM N° 296, de 24 de diciembre de 2015)

- **Clase de autoliquidación:** Marcar lo que proceda, según se trate de una autoliquidación inicial o de una liquidación complementaria por modificación del presupuesto.
- **Sujeto pasivo:** Deberán consignarse los datos de la persona física o jurídica o entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria obligada al pago. En caso de actuar por medio de representante, se indicarán los datos de éste, acompañando los documentos que acrediten la representación.  
En esta tasa son sujetos pasivos contribuyentes, los propietarios, poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras. En todo caso, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.
- **Datos de la construcción, instalación u obra:**
  - *Emplazamiento:* Se señalará el lugar donde está ubicada la finca en la que se van a realizar la obra o instalación.
  - *Actividad:* Se debe determinar el tipo de actividad a desarrollar el local.
- **Base imponible:** La base imponible de esta tasa coincidirá con la establecida a efectos del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- **Cuota tributaria:** La cuota íntegra será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen establecido en el 0,81%. En caso de que la cuota resultante no supere el mínimo fijado, se liquidará la cuota mínima.
- **Fecha y firma:** Será imprescindible validar la autoliquidación mediante la firma del sujeto pasivo o de su representante, así como indicar el lugar y la fecha en que la misma se produce.

### **PRESENTACIÓN E INGRESO DE LA AUTOLIQUIDACIÓN**

El pago se realizará en la cuenta ES97 3058-0433-43-2732000024 (CAJAMAR) con anterioridad a la presentación de la comunicación previa o declaración responsable.

Deberán cumplimentarse tres ejemplares de la autoliquidación: uno para la entidad financiera en la que se realice el pago, otro para el interesado y un tercer ejemplar que aportará el interesado junto con la comunicación responsable o declaración previa. No se iniciará la tramitación del expediente sin que se haya acreditado previamente el pago de la tasa.

### **PROVISIONALIDAD DE LA AUTOLIQUIDACIÓN**

Las autoliquidaciones presentadas por los obligados tributarios tendrán carácter provisional y estarán sometidas a comprobación administrativa. Si la Administración municipal no hallare conforme una autoliquidación, practicará liquidación definitiva rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores existentes.

Si después de presentada la comunicación previa o declaración responsable se modificase o ampliase la construcción, instalación u obra, con incremento en su presupuesto, los sujetos pasivos deberán presentar autoliquidación complementaria por la diferencia.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

## AUTOLIQUIDACIÓN TASA POR ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA

CLASE DE AUTOLIQUIDACIÓN	
<input type="checkbox"/> Inicial	<input type="checkbox"/> Complementaria

SUJETO PASIVO			
N.I.F. / N.I.E. / C.I.F.			
Nombre / Razón social			
Domicilio fiscal			
Código postal	Localidad		
Teléfono de contacto		Fax	
Correo electrónico			
Nombre Representante legal			
N.I.F. Representante legal			
Domicilio (notificaciones)			

DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN U OBRA	
Tipo	Obras e instalaciones de acondicionamiento de local que no requiere proyecto
Emplazamiento	
Actividad	

CUANTIFICACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA		
Base Imponible	Tipo	Cuota tributaria
	0,81 %	=

(Cuota mínima de expediente: 16,00 €)

OBSERVACIONES

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los interesados de que los datos personales contenidos en el presente documento serán incorporados a ficheros de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla para la gestión económica ordinaria municipal. Pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en dicha Ley mediante comunicación escrita dirigida a: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla. Servicio de Gestión Tributaria. C/. Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla (Murcia).

*(Ejemplar para el/la interesado/a)*

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA AUTOLIQUIDACIÓN DE LA TASA  
POR LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE INTERVENCIÓN EN MATERIA URBANÍSTICA**  
(Ordenanza Fiscal T-02, BORM N° 296, de 24 de diciembre de 2015)

- **Clase de autoliquidación:** Marcar lo que proceda, según se trate de una autoliquidación inicial o de una liquidación complementaria por modificación del presupuesto.
- **Sujeto pasivo:** Deberán consignarse los datos de la persona física o jurídica o entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria obligada al pago. En caso de actuar por medio de representante, se indicarán los datos de éste, acompañando los documentos que acrediten la representación.  
En esta tasa son sujetos pasivos contribuyentes, los propietarios, poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras. En todo caso, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.
- **Datos de la construcción, instalación u obra:**
  - *Emplazamiento:* Se señalará el lugar donde está ubicada la finca en la que se van a realizar la obra o instalación.
  - *Actividad:* Se debe determinar el tipo de actividad a desarrollar el local.
- **Base imponible:** La base imponible de esta tasa coincidirá con la establecida a efectos del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- **Cuota tributaria:** La cuota íntegra será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen establecido en el 0,81%. En caso de que la cuota resultante no supere el mínimo fijado, se liquidará la cuota mínima.
- **Fecha y firma:** Será imprescindible validar la autoliquidación mediante la firma del sujeto pasivo o de su representante, así como indicar el lugar y la fecha en que la misma se produce.

### **PRESENTACIÓN E INGRESO DE LA AUTOLIQUIDACIÓN**

El pago se realizará en la cuenta ES97 3058-0433-43-2732000024 (CAJAMAR) con anterioridad a la presentación de la comunicación previa o declaración responsable.

Deberán cumplimentarse tres ejemplares de la autoliquidación: uno para la entidad financiera en la que se realice el pago, otro para el interesado y un tercer ejemplar que aportará el interesado junto con la comunicación responsable o declaración previa. No se iniciará la tramitación del expediente sin que se haya acreditado previamente el pago de la tasa.

### **PROVISIONALIDAD DE LA AUTOLIQUIDACIÓN**

Las autoliquidaciones presentadas por los obligados tributarios tendrán carácter provisional y estarán sometidas a comprobación administrativa. Si la Administración municipal no hallare conforme una autoliquidación, practicará liquidación definitiva rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores existentes.

Si después de presentada la comunicación previa o declaración responsable se modificase o ampliase la construcción, instalación u obra, con incremento en su presupuesto, los sujetos pasivos deberán presentar autoliquidación complementaria por la diferencia.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31  
30520 JUMILLA (Murcia)

## AUTOLIQUIDACIÓN TASA POR ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA

CLASE DE AUTOLIQUIDACIÓN	
<input type="checkbox"/> Inicial	<input type="checkbox"/> Complementaria

SUJETO PASIVO			
N.I.F. / N.I.E. / C.I.F.			
Nombre / Razón social			
Domicilio fiscal			
Código postal		Localidad	
Teléfono de contacto			Fax
Correo electrónico			
Nombre Representante legal			
N.I.F. Representante legal			
Domicilio (notificaciones)			

DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN U OBRA	
Tipo	Obras e instalaciones de acondicionamiento de local que no requiere proyecto
Emplazamiento	
Actividad	

### CUANTIFICACIÓN DE LA DEUDA TRIBUTARIA

Base Imponible	Tipo	Cuota tributaria
	0,81 %	=

(Cuota mínima de expediente: 16,00 €)

OBSERVACIONES

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA**

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los interesados de que los datos personales contenidos en el presente documento serán incorporados a ficheros de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla para la gestión económica ordinaria municipal. Pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en dicha Ley mediante comunicación escrita dirigida a: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla. Servicio de Gestión Tributaria. C/. Cánovas del Castillo, 31. 30520. Jumilla (Murcia).

*(Ejemplar para aportar al Ayuntamiento junto con la comunicación previa)*

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA AUTOLIQUIDACIÓN DE LA TASA  
POR LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE INTERVENCIÓN EN MATERIA URBANÍSTICA**  
(Ordenanza Fiscal T-02, BORM N° 296, de 24 de diciembre de 2015)

- **Clase de autoliquidación:** Marcar lo que proceda, según se trate de una autoliquidación inicial o de una liquidación complementaria por modificación del presupuesto.
- **Sujeto pasivo:** Deberán consignarse los datos de la persona física o jurídica o entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria obligada al pago. En caso de actuar por medio de representante, se indicarán los datos de éste, acompañando los documentos que acrediten la representación.  
En esta tasa son sujetos pasivos contribuyentes, los propietarios, poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras. En todo caso, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.
- **Datos de la construcción, instalación u obra:**
  - *Emplazamiento:* Se señalará el lugar donde está ubicada la finca en la que se van a realizar la obra o instalación.
  - *Actividad:* Se debe determinar el tipo de actividad a desarrollar el local.
- **Base imponible:** La base imponible de esta tasa coincidirá con la establecida a efectos del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- **Cuota tributaria:** La cuota íntegra será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen establecido en el 0,81%. En caso de que la cuota resultante no supere el mínimo fijado, se liquidará la cuota mínima.
- **Fecha y firma:** Será imprescindible validar la autoliquidación mediante la firma del sujeto pasivo o de su representante, así como indicar el lugar y la fecha en que la misma se produce.

**PRESENTACIÓN E INGRESO DE LA AUTOLIQUIDACIÓN**

El pago se realizará en la cuenta ES97 3058-0433-43-2732000024 (CAJAMAR) con anterioridad a la presentación de la comunicación previa o declaración responsable.

Deberán cumplimentarse tres ejemplares de la autoliquidación: uno para la entidad financiera en la que se realice el pago, otro para el interesado y un tercer ejemplar que aportará el interesado junto con la comunicación responsable o declaración previa. No se iniciará la tramitación del expediente sin que se haya acreditado previamente el pago de la tasa.

**PROVISIONALIDAD DE LA AUTOLIQUIDACIÓN**

Las autoliquidaciones presentadas por los obligados tributarios tendrán carácter provisional y estarán sometidas a comprobación administrativa. Si la Administración municipal no hallare conforme una autoliquidación, practicará liquidación definitiva rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores existentes.

Si después de presentada la comunicación previa o declaración responsable se modificase o ampliase la construcción, instalación u obra, con incremento en su presupuesto, los sujetos pasivos deberán presentar autoliquidación complementaria por la diferencia.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.